

**Colegio Ntra. Sra. de la Consolación  
Quintanar de la Orden**



**N.O.F.C.  
(NORMAS DE ORGANIZACIÓN,  
FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL  
CENTRO)**

**Curso 2025/26**

1. INTRODUCCIÓN
2. REFERENTE LEGISLATIVO
3. CARTA DE CONVIVENCIA
4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS N.C.O.F.
5. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN EXPLÍCITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRAN.
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
  - Alumnos
  - Profesores
  - Familias
  - Pas
7. NORMAS DE CONVIVENCIA
  - Normas de convivencia de Educación Infantil.
8. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
9. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS
10. GRADUACIÓN DE LA CULPA, RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS
  - Atenuan la gravedad:
  - Aumentan la gravedad:
11. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS.
  - Equipos de mediación
  - Proceso de mediación
  - Comisión de Convivencia en el Consejo Escolar
12. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS.
  - Conductas contrarias a las normas de convivencia  
(artículo 22 Decreto 3/2008).
    - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro  
(artículo 23 Decreto 3/2008)
      - Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado  
(artículo 4 Decreto 13/2013)
      - Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado  
(artículo 5 Decreto 13/2013)
13. RECLAMACIONES
14. RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS
15. Modelos
16. MODELO DE NORMAS DE USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES DEL BANCO DE LIBROS
17. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CENTRO

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento regula las Normas de Organización, el Funcionamiento y Convivencia **del Colegio Ntra. Sra. de la Consolación de Quintanar de la Orden (Toledo)**. Las citadas NOFC serán de aplicación tanto en el recinto escolar de la localidad como en aquellos lugares en los que se realicen actividades extraescolares o complementarias en las que estén participando miembros de la comunidad educativa del Centro.

La finalidad de las normas de Convivencia y de la educación para la convivencia es crear un clima en el centro educativo y en la comunidad educativa que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de toda la comunidad educativa.

## **2. REFERENTE LEGISLATIVO**

La actualización del régimen disciplinario de nuestro Colegio, presidido siempre por el interés reeducador de sus medidas, se ajusta a la legislación vigente:

- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado (DOCM de 21/05/2012)
- Decreto 13/2013, de 21 de marzo de 2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha (DOCM de 26-05-2013)

## **3. CARTA DE CONVIVENCIA**

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa, sobre todo el profesorado que tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- c) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa, sobre todo el del profesorado que en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad de los hechos.
- d) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

- e) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por razón de sexo, raza, religión, nacimiento, discapacidad o situación personal o social.
- f) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- g) La cooperación en las actividades educativas, pastorales o convivenciales.
- h) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

#### **4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS N.O.F.C.**

Las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro y sus posibles modificaciones han sido elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo directivo, con las directrices establecidas por la entidad Titular del Centro.

De estas Normas se ha informado al Claustro y han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro. Tras su aprobación son de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa.

La dirección Titular y Pedagógica del Centro, harán públicas estas Normas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

Para la aplicación de las normas de convivencia del Centro es necesaria la contribución de toda la Comunidad educativa del Centro.

El profesorado tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

#### **5. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN EXPLÍCITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRAN.**

Las normas de convivencia del Centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

Sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El respeto por el trabajo y desarrollo responsable de las distintas funciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) La cooperación en las actividades educativas, pastorales o convivenciales.
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- h) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- l) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ALUMNOS**

Los alumnos son los principales protagonistas de su propio crecimiento, intervienen activamente en la vida del Centro según las exigencias de la edad y van asumiendo responsabilidades de acuerdo con su capacidad.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales y de acuerdo con el modelo educativo propio de la escuela cristiana.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación escolar y profesional que asegure su libertad de opción conforme a sus aptitudes, conocimientos y capacidades.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- e) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales de que dispone el centro.
- l) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- n) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- o) Aquellos otros que se determinen en las normas de convivencia del centro.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomiendan los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del centro.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.

## **PROFESORES**

Los profesores asumen la función de educadores y constituyen, dentro de la comunidad educativa, un estamento básico e insustituible, complementando la acción formativa de los padres. Comparten la responsabilidad global de la acción educativo-pastoral de la escuela junto con los otros sectores de la comunidad educativa.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Participar en cursos y actividades de formación permanente, según los criterios y prioridades establecidos por el equipo directivo del centro.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.

- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que imparten clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar

Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del seminario correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- h) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- i) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del

alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.

- j) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- k) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- l) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- m) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- n) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- o) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- p) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- q) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- r) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- s) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- t) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- u) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- v) Participar activamente en las reuniones del Equipo Docente de ciclo/cursos, de los Departamentos y del Claustro, en las sesiones de evaluación y en los trabajos de formación permanente programados por la dirección.
- w) Dar a los órganos de gobierno la información que soliciten sobre la acción docente y educativa, así como sobre cualquier otro asunto relacionado con la misma.
- x) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

## FAMILIAS

Las familias participan de la vida de los centros y les prestan su apoyo y colaboración:

- a) Las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos y conforme a sus convicciones y en ejercicio de sus derechos han escogido este

centro para que sus hijos reciban formación de acuerdo con el proyecto de la misma.

- b) La colaboración activa de las familias en la tarea formativa del centro se realiza, sobre todo, compartiendo los principios y la acción educativa y evangelizadora desarrollada en el mismo y, en su caso, a través de la Asociación de madres y padres y de aquellos otros cauces establecidos en el centro.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el proyecto educativo del centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser atendidos por los profesores del centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
  - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
  - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
  - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g) Participar en las actuaciones previstas en el plan de convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente.

## PAS

El Personal de Administración y Servicios realiza tareas y asume responsabilidades muy diversas al servicio de la Comunidad Educativa.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes.
- e) Tener la dedicación adecuada y disponer de los medios necesarios para realizar

las funciones encomendadas con eficacia.

- f) Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función desempeñada.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- d) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.
- f) Adoptar una actitud de colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa y favorecer el orden y la disciplina de los alumnos.

## **7. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Son Normas de Convivencia consensuadas las siguientes:

- a) Vivimos y celebramos la fe participando en la oración de la mañana, en las eucaristías, celebraciones de la penitencia y en otras prácticas religiosas que se programen.
- b) Nos solidarizamos con los más desfavorecidos, tomando parte activa en las campañas eclesiales y de la congregación que se proponen durante el curso.
- c) Cumplimos nuestras obligaciones diarias de trabajo, estudio y atención en clase y no ser obstáculo para que las cumplan también nuestros compañeros.
- d) Buscamos, en un clima de respeto y acogida mutua, el trato afectuoso con todas las personas del colegio: hermanas, profesores, compañeros y personal auxiliar.
- e) Procuramos dialogar con nuestros tutores y demás profesores para pedirles orientación y también para solucionar problemas en momentos de dificultad.
- f) Compartimos generosamente con nuestros compañeros, no sólo nuestras cosas, sino también, nuestras capacidades, creando un ambiente en el que es posible y agradable el trabajo escolar.
- g) Eludimos las peleas y agresiones de cualquier tipo.
- h) Utilizamos un vocabulario, gestos y modales adecuados y correctos.
- i) Nos presentamos vestidos de forma correcta, con el uniforme del Colegio completo o con el chándal para las clases de Educación Física; evitando todo lo que indica desaliño, falta de aseo o de limpieza.
- j) Cuidamos las dependencias, mobiliario y objetos de uso personal o de uso común y mantenemos limpios los pasillos, las aulas, el patio, etc.
- k) Si causamos por negligencia o por mala voluntad, algún desperfecto, pagamos su arreglo.
- l) Hablamos en voz baja, tanto en el aula como en los pasillos y escaleras, porque valoramos la atención, el estudio y el trabajo de los demás.
- m) Respetamos la propiedad privada y, sin el permiso correspondiente, no usamos nada que no sea nuestro.
- n) Somos puntuales en las entradas a clase, en los cambios de hora y en las subidas de los recreos, para aprovechar el tiempo al máximo y para que no haya molestas interrupciones.
- o) Aprovechamos las horas de recreo para descansar, charlar y jugar. Por eso no nos quedamos en las clases respectivas ni en las de los demás.
- p) No comemos en las clases, escaleras y en otros lugares que no sean el patio.
- q) Sabemos que en ninguna dependencia está permitido fumar.
- r) Ordenamos las clases antes de irnos a casa.
- s) Los desperdicios y papeles los depositamos siempre en las papeleras.
- t) Durante el horario escolar no salimos del Colegio sin el permiso escrito del tutor o profesor correspondiente.
- u) Usamos los balones de reglamento solamente en las zonas destinadas al efecto.
- v) No llevamos los teléfonos móviles al Colegio en horario escolar.

- w) Nuestros padres, mediante la agenda, justifican las faltas de asistencia con anterioridad y, a ser posible, comunican por teléfono, al principio de la jornada escolar, las faltas de asistencia.

Las normas de aula se adaptarán a cada etapa y ciclo.

## **NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN INFANTIL**

- Levantamos la mano cuando queremos decir algo.
- Nos ayudamos en las cosas que nos cuestan.
- Entramos y salimos en orden y sin gritar.
- Recogemos los juguetes y tiramos los papeles a la papelera.
- Colocamos nuestras prendas y objetos en su lugar.
- Somos amigos y por eso no nos peleamos.
- Nos desplazamos caminando para no molestar.
- Prestamos atención a la persona que nos habla.

## **8. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

- Creación de un clima de clase y de centro positivo, de seguridad, de aceptación, de confianza, de apoyo y con buena comunicación.
- Favorecer un mayor sentido de pertenencia al centro.
- Establecimiento en el aula de metodologías diversas para un alumnado diverso.
- El estilo docente.
- Desarrollo de actitudes de convivencia en el espacio de tutoría.
- Desarrollo de sesiones formativas para las familias favoreciendo la inserción de éstas en la vida de los centros, superando la mera participación formal o la colaboración esporádica y puntual.
- Elaboración de normas de aula claras y consensuadas.

## **9. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS**

- Programas de ayuda entre iguales.
- Agrupaciones de alumnos basadas en interacciones de amistad (adecuadas para los alumnos de Educación Primaria) desarrollándose en actividades de recreo.
- Sistemas de apoyo que brindan orientación a compañeros con necesidades. Son procesos en los que el alumnado entrenado y bajo la supervisión de un

adulto brinda apoyo a sus compañeros gracias a la capacidad de escuchar y analizar conflictos.

- Mediación social y proyectos de resolución de conflictos. El alumnado, actúa como una tercera parte en conflictos interpersonales existentes entre alumnado o profesorado.
- Intervención a través de protocolos (absentismo, maltrato, acoso).
- Implantar el programa emocional en todas las etapas educativas.

## **10. GRADUACIÓN DE LA CULPA, RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS**

Toda medida de carácter corrector deberá ser proporcionada a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y deberá tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.

Son circunstancias que deben considerarse atenuantes o agravantes a la hora de calificar y corregir las conductas infractoras, conforme a las previsiones del artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de Convivencia de Castilla-La Mancha, las siguientes:

### Atenuan la gravedad:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La ausencia de medidas correctoras previas.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

### Aumentan la gravedad:

- a) Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) La premeditación y la reincidencia.
- d) La publicidad.
- e) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Las realizadas colectivamente.

## **11. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS.**

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia el Centro.

No se podrá ofrecer la mediación en caso de:

- conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (artículo 23 del decreto 3/2008).
- Cuando en el mismo curso se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

## **EQUIPOS DE MEDIACIÓN**

El equipo de mediación asumirá de forma específica los problemas relacionados con la convivencia del centro. Dicho equipo tendrá un carácter dinamizador en relación con la medida de propuestas de índole preventivo de violencia, así como de mejora de la convivencia. Por otro lado, este equipo deberá afrontar medidas de intervención cuando la naturaleza de los conflictos producidos así lo requiera. En este sentido tomará decisiones sobre las medidas de carácter disciplinario que sean requeridas para la resolución de conflictos graves que correspondan al alumnado.

El equipo de mediación estará formado por:

- La Titular del Centro educativo, que actuará como presidenta.
- La directora pedagógica.
- El jefe de estudios.
- La orientadora del Centro.
- El tutor/a del alumnado implicado.
- Profesorado implicado.

El equipo de mediación se reunirá a la mayor brevedad posible, cuando la situación lo requiera y siempre que el Equipo Directivo lo considere necesario o sea solicitado por alguno de los sectores representados en ella.

Se dejará constancia por escrito de los acuerdos y decisiones tomadas y se informará a las familias de estos, si fuera necesario.

## **PROCESO DE MEDIACIÓN**

El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo aceptan voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y de familias, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

## **COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CONSEJO ESCOLAR**

En el Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el consejo.

### **12. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS.**

Las correcciones para ser eficaces han de ser aplicadas de forma inmediata o lo más rápidamente posible.

Cuando un alumno muestre una conducta que interrumpa el normal desarrollo de las clases, el maestro tomará las medidas iniciales que considere más oportunas en cada caso, entre las que están:

- Amonestar verbalmente.
- En casos leves, ignorar el acto disruptivo o llamada de atención (siempre que sea posible) y reforzar al alumno cuando el trabajo sea positivo.
- Conversación individual con el alumno al acabar la clase intentando llegar a acuerdos.
- Avisar a los padres o tutores.
- Poner una nota en la agenda o cuaderno.
- Rellenar un apercibimiento/amonestación escrita tras la amonestación verbal.
- Notificar lo sucedido al tutor (en caso de ser distinto profesor).
- Conversación con el jefe de estudios intentando llegar a acuerdos.
- Comunicar al equipo directivo las incidencias y conductas negativas y, en caso necesario, convocar el equipo de mediación a la mayor brevedad posible.
- Comunicar a las familias cada 3 amonestaciones.
- Realizar trabajo sobre la actitud a tener en el aula.

La tipificación recogida a continuación corresponde al Decreto 3/2008 y al Decreto 13/2013. Se determinará la gravedad de lo sucedido atendiendo a las circunstancias, atenuantes y agravantes, de los hechos dentro de los márgenes que dicho marco permite

Aquellas conductas que no aparezcan reflejadas en estas normas pero que tengan características similares a otras de las mencionadas, en ambos Decretos, serán tipificadas de forma análoga a estas y por tanto tratadas de modo similar.

<b>Conductas contrarias a las normas de convivencia (artículo 22 Decreto 3/2008).</b>		
<b>Conducta</b>		<b>Medidas correctoras aplicables</b>
(22a) Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.</li> </ul>
(22b) Desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expresarse con un lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas.</li> <li>- Palabras o acciones desconsideradas hacia otros miembros de la comunidad educativa incluidas las que se produzcan en redes sociales y que repercutan en la convivencia del Centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de la conservación de algún espacio del centro.</li> <li>- Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual, bajo control de profesorado.</li> <li>- Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres/tutores.</li> </ul>
(22c) Interrupción del desarrollo normal de las clases.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alterar el desarrollo de las clases con conversaciones, risas indebidas, gritos, ruidos molestos, estridentes o desproporcionados que perturben la tranquilidad de las clases y las actividades del Centro.</li> <li>- No trabajar en clase, no traer la tarea del día o el material necesario de manera reiterada.</li> </ul>	
(22d) Alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No venir correctamente uniformados de manera reiterada.</li> <li>- Utilizar el teléfono móvil, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo dentro del horario escolar ya que se les retira temporalmente y se avisa a los padres.</li> <li>- Permanecer en los pasillos sin autorización.</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alterar el desarrollo de las clases con conversaciones, risas indebidas, gritos, ruidos molestos, estridentes o desproporcionados que perturben la tranquilidad de las clases y las actividades del Centro.</li> <li>- Realizar actos imprudentes que perjudiquen a otros miembros de la comunidad educativa o produzcan daños en los recursos materiales del centro.</li> </ul>	
(22e) Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuar de manera violenta o agresiva en grado leve.</li> <li>- Encubrir faltas leves cometidas por otros compañeros.</li> </ul>	
(22f) Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o material de otros miembros de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ensuciar deliberadamente el centro.</li> <li>- Hacer un uso incorrecto del material e instalaciones del centro: aseos, papeleras, ventanas, puertas, pulsadores, etc.</li> <li>- Hacer un uso incorrecto del material educativo y mobiliario general: mesas, sillas, borradores, carteles, tizas, etc.</li> <li>- Hacer un uso incorrecto de los bienes o propiedades de otros miembros de la comunidad educativa, o bien, apropiación indebida de los mismos.</li> </ul>	

Las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.

Por delegación de la dirección del Centro, la decisión de las medidas correctoras, corresponde al tutor o cualquier profesor del centro, oído el alumno.

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a las familias.

<b>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (artículo 23 Decreto 3/2008)</b>		
<b>Conducta</b>		<b>Medidas correctoras aplicables</b>
(23a) Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceder y ausentarse de forma irregular del centro.</li> <li>- Encubrir faltas graves cometidas por otros compañeros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización en horario lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.</li> <li>- Suspensión de la participación en determinadas actividades extraescolares o complementarias, nunca por periodo superior a un mes.</li> <li>- Cambio de grupo o clase.</li> </ul>
(23b) Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.		
(23c) Acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tráfico, tenencia o consumo de drogas (incluidas las legales tales como el alcohol y el tabaco).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro: <ul style="list-style-type: none"> <li>• hasta 5 días lectivos.</li> <li>• entre 6 y 10 días lectivos.</li> <li>• entre 11 y 15 días lectivos.</li> </ul> </li> <li>- Cambio de centro.</li> </ul>
(23d) Vejaciones o humillaciones a miembros de la comunidad educativa particularmente las de género, sexual, racial o contra alumnado vulnerable.		
(23e) Suplantación de personalidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.		
(23f) Deterioro grave e intencionado de las dependencias del centro, de su material o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.		
(23g) Exhibir símbolos		

racistas, emblemas o manifestación de ideologías que preconicen violencia, xenofobia o terrorismo.		
(23h) Reiteración de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.	-La reiteración de tres conductas contrarias a las NOFC del Centro equivaldrán a una Conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro.	
(23i) Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.		
(22f)* Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o material de otros miembros de la comunidad educativa.		

Las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la comisión de Convivencia.

<b>Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (artículo 4 Decreto 13/2013)</b>	
<b>Conducta</b>	<b>Medidas correctoras aplicables</b>
(4a) Actos que menoscaban la autoridad del profesorado y perturban el desarrollo de las clases.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, por un tiempo mínimo de 5 días lectivos.</li> </ul>
(4b) Desconsideración hacia el profesorado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión de participar en actividades complementarias o extraescolares por un periodo mínimo de 5 días y máximo de un mes.</li> </ul>
(4c) Incumplimiento reiterado por los alumnos de trasladar información a los tutores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de 5 días contando desde el día en que se ha cometido la infracción.</li> <li>- Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión de asistencia, por un plazo mínimo de 5 días y máximo de 10, contando desde el día en que se ha cometido la infracción.</li> </ul>
(4d) Deterioro intencionado del material que utiliza el profesor en sus clases.	

Las conductas contrarias a las Norma de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contarte de la fecha de su comisión.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Las medidas educativas correctoras adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor del centro, oído el alumno.

**Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado  
(artículo 5 Decreto 13/2013)**

<b>Conducta</b>	<b>Medidas correctoras aplicables</b>
(5a) Actos de indisciplina perjudiciales para el profesorado o el funcionamiento de la clase.	- Realización de tareas educativas en el centro en horario no lectivo por un tiempo mínimo de 10 días y un máximo de 1 mes. - Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias en el trimestre que se ha cometido la falta o en el siguiente.
(5b) Interrupción <u>reiterada</u> de las clases y actividades educativas.	- El cambio de grupo o clase.
(5c) Acoso o violencia contra el profesorado y las actuaciones perjudiciales para su salud y su integridad personal.	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a un mes. - Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al mismo por un periodo mínimo de 10 y un máximo de 15 días lectivos.
(5d) Injurias, ofensas graves, vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.	- Cambio de centro. - Pérdida del derecho a la evaluación continua. - Expulsión del centro.
(5e) Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos que estén bajo responsabilidad del profesorado.	
(5f) Introducción de objetos o sustancias peligrosas para a salud y la integridad personal del profesorado.	
(5g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.	
(5h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	
(5i) Deterioro grave, causado intencionadamente, de	

propiedades y material del profesorado.	
---	--

Las conductas contrarias que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán por la persona titular de la dirección, por cualquier profesor del centro, oído el alumno.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a. El cambio de centro cuando se trate de alumno de ESO.
- b. La pérdida del derecho a la evaluación continua.

Estas medidas educativas correctoras se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los servicios periféricos quien resolverá premio informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

### **13. RECLAMACIONES**

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

### **14. RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS**

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse

cargo del coste económico de su reparación. Igualmente quienes sustraigan bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído.

Los alumnos o en su caso las familias, serán los responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las leyes.

## 15. MODELOS

**APERCIBIMIENTO ESCRITO POR FALTA LEVE/GRAVE  
DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

**DATOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos:	Nombre:	Curso:
------------	---------	--------

**DATOS DEL PROFESOR/A QUE APLICA LA MEDIDA CORRECTORA**

Apellidos:	Nombre:
Asignatura:	Fecha: Hora:

**DESCRIPCIÓN DE LA FALTA:**

**ACUERDOS/ MEDIDAS CORRECTORAS:**

El Alumno/a

El Profesor/a

VºBº Jefe de Estudios /Directora

Fdo.

Fdo.

Fdo.

**REGISTRO DE CONDUCTAS CONTRARIAS/GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE  
CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

**DATOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos:	Nombre:	Curso:
------------	---------	--------

**DATOS DEL PROFESOR/A QUE APlica LA MEDIDA CORRECTORA**

Apellidos:	Nombre:	
Asignatura:	Fecha:	Hora:

**CONDUCTA:**

Conductas contrarias a las normas de convivencia (artículo 22 Decreto 3/2008).

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (artículo 23 Decreto 3/2008)

**MEDIDA CORRECTORA:**

**El Alumno/a**

**El Profesor/a**

**VºBº Jefe de Estudios /Directora**

Fdo.

Fdo.

Fdo.

**REGISTRO DE CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO/  
CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.**

**DATOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos:	Nombre:	Curso:
------------	---------	--------

**DATOS DEL PROFESOR/A QUE APLICA LA MEDIDA CORRECTORA**

Apellidos:	Nombre:
Asignatura:	Fecha: Hora:

**CONDUCTA:**

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (artículo 4 Decreto 13/2013)  
Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado (artículo 5 Decreto 13/2013)

**MEDIDA CORRECTORA:**

**El Alumno/a**

**El Profesor/a**

**VºBº Jefe de Estudios /Directora**

Fdo.

Fdo.

/Fdo.

## **16. MODELO DE NORMAS DE USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES DEL BANCO DE LIBROS**

El banco de libros es un programa voluntario creado por el Gobierno de Castilla-La Mancha que permite a las familias que lo deseen el acceso de manera gratuita en régimen de préstamo a los materiales curriculares que precisen cada curso, mediante una aportación única e inicial de los materiales curriculares reutilizables del curso que han finalizado.

Forman parte del banco de libros los libros de texto o materiales curriculares de cualquier formato incluidos en el catálogo aprobado por el centro, que sean reutilizables. Como pertenecientes al banco, son propiedad de la Administración Educativa, y susceptibles de ser entregados por el centro, en régimen de préstamo, a los alumnos y alumnas participantes en el programa.

Para garantizar el buen funcionamiento del Banco de libros es necesaria la participación de toda la Comunidad Educativa y tener en cuenta una serie de normas básicas importantes.

El compromiso de las familias que utilicen el programa de Banco de libros es el siguiente:

- Cuidado y respeto en el uso del material curricular, supervisando su uso para colaborar en el buen mantenimiento de estos libros de préstamo.
- Los libros deberán ser forrados por la familia y poner el nombre del alumno en el forro. Se renovará el forro a lo largo del curso si se deteriora.
- En caso de extravío, deterioro (tachaduras, dibujos, rotura, ejercicios hechos en el libro...) reponer el libro por otro nuevo o realizar la compensación económica establecida.
- Entregar el lote completo al finalizar el curso o devolverlo en caso de traslado o realizar la compensación económica establecida en caso de no poder aportar el lote completo en condiciones de uso.

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión Gestora del Banco de libros formada por las siguientes personas:

- Dirección del centro (preside la Comisión Gestora)
- Responsable del programa.
- Representante del personal docente
- Representante de padres.
- Secretaría del centro (secretaria de la Comisión Gestora)

La Comisión Gestora tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Adaptar las disposiciones de este decreto y de las normas que lo desarrollen en el ámbito del centro educativo.
- b) Promover la inclusión y el desarrollo del sistema de préstamo de libros y materiales curriculares en el proyecto educativo del centro y en el plan de acción tutorial.
- c) Colaborar en la difusión en la comunidad educativa del sistema de préstamo de libros, en especial, de los requisitos de participación, de los materiales curriculares elegidos por el equipo didáctico del centro y de las normas para el uso adecuado de los materiales proporcionados.
- d) Organizar las actuaciones de recogida, valoración, custodia, confección de lotes y distribución de los libros de texto y materiales curriculares, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la persona responsable del programa, al equipo directivo del centro y a otras personas o entidades que participen voluntariamente.
- e) Elaborar unas normas propias de uso y conservación de los materiales curriculares específicas de cada centro educativo que figurarán en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro educativo. Los contenidos mínimos de dichas normas se determinarán por la consejería competente en materia de educación.
- f) Resolver las dudas suscitadas en el desarrollo y ejecución del sistema.

## **17. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CENTRO**

Siguiendo las instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/25 publicadas en la Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre el uso de dispositivos móviles en el centro:

- En las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, como regla general, el alumnado no asistirá con dispositivos móviles al centro.
- En Educación Secundaria Obligatoria, como regla general, el uso de dispositivos móviles no estará permitido durante la jornada escolar.

**REVISIÓN Y APROBACIÓN**

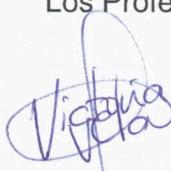
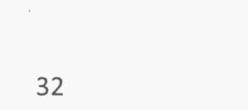
Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Colegio han sido revisadas y aprobadas por el Equipo Directivo de este Colegio, con las aportaciones de la comunidad educativa, informado el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría absoluta.

En Quintanar de la Orden a 28 de octubre de 2025

Visto Bueno:  
La Directora Pedagógica



Los Profesores

 →  →  →  →  →  →  →  →  →  → 

Consejo Escolar

